

OFICIO N° 382-2024

INFORME DE PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 20.585, SOBRE OTORGAMIENTO Y USO DE LICENCIAS MÉDICAS, CON EL OBJETO DE FORTALECER LAS FACULTADES DE LOS ORGANISMOS REGULADORES Y FISCALIZADORES Y ESTABLECER LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES QUE INDICA.

Antecedentes: Boletín 14.845-11.

Santiago, doce de noviembre de dos mil veinticuatro.

Por Oficio N° 19.964, la Presidenta de la Cámara de Diputados y su Secretario General, Karol Cariola Oliva y Miguel Landeros Perkić, respectivamente, remitieron a la Excelentísima Corte Suprema el proyecto de ley que “Modifica la ley N° 20.585, sobre otorgamiento y uso de licencias médicas, con el objeto de fortalecer las facultades de los organismos reguladores y fiscalizadores y establecer las sanciones administrativas y penales que indica”, Boletín N° 14.845-11, con el objeto de recabar el pronunciamiento de la Corte Suprema respecto de lo dispuesto en el número 6 del artículo 1° -sustitutivo del número 5 del artículo 1° del texto del proyecto de ley aprobado, en primer trámite constitucional, que deroga el artículo 6° de la mencionada ley 20.585-, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 77, incisos segundo y siguientes, de la Carta Fundamental, y 16 de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional.

Impuesto el Tribunal Pleno del proyecto en sesión celebrada el once de noviembre del año en curso, presidida por su subrogante doña Gloria Ana Chevesich, e integrada por los ministros señora Muñoz S., señor Valderrama, señora Repetto, señores Llanos y Carroza, señoras Letelier, Melo y González T., y



suplentes señores Muñoz P., González G., y señoras Lusic y Catepillán, acordó informarlo al tenor de la resolución que se transcribe a continuación.

A LA PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS.

SEÑORA KAROL CARIOLA OLIVA.

VALPARAÍSO

“Santiago, doce de noviembre de dos mil veinticuatro.

Vistos y teniendo presente:

Primero: Que con fecha 28 de octubre de 2024, por Oficio N° 19.964, la Presidenta de la Cámara de Diputados y su Secretario General, Karol Cariola Oliva y Miguel Landeros Perkic, respectivamente, remitieron a la Excelentísima Corte Suprema el proyecto de ley que “Modifica la ley N° 20.585, sobre otorgamiento y uso de licencias médicas, con el objeto de fortalecer las facultades de los organismos reguladores y fiscalizadores y establecer las sanciones administrativas y penales que indica”, Boletín N° 14.845-11, con el objeto de recabar el pronunciamiento de la Corte Suprema respecto de lo dispuesto en el número 6 del artículo 1° -sustitutivo del número 5 del artículo 1° del texto del proyecto de ley aprobado, en primer trámite constitucional, que deroga el artículo 6° de la mencionada ley 20.585-, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 77, incisos segundo y siguientes, de la Carta Fundamental, y 16 de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, el cual se encuentra en tercer trámite constitucional, con urgencia suma para su tramitación.

Segundo: Que el artículo sobre cuyo pronunciamiento es requerida esta Corte dispone lo siguiente: “6.- *Derogase el artículo 6°*” [de la Ley 20.585], que establece un procedimiento especial de reclamación ante la Corte de Apelaciones,



respecto de las resoluciones que impusiere la Superintendencia de Seguridad Social a un contralor médico de una Institución de Salud Previsional, por las faltas en que incurriese en la tramitación de las licencias médicas, facultad que en la redacción del proyecto en su estado actual se ha suprimido.

Tercero: Que, en consecuencia, al suprimirse el presupuesto de aplicación de la reclamación que se deroga, no cabe sino pronunciarse favorablemente a su respecto, sin perjuicio de las observaciones generales formuladas en el anterior Oficio 79 de 2022, de 19 de abril de dicho año, recaído en el mismo proyecto de ley, recibido y acompañado a la tramitación legislativa mediante la cuenta dada ante el Senado de la República, con la misma fecha.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada, **se acuerda informar en los términos antes expuestos el referido proyecto de ley.**

Oficiese.

PL N°61-2024”

Saluda atentamente a V.S.

